



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 28 de junio

Número 146

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 233/77, se siguen autos de menor cuantía núm. 233/77, a instancia de don Jesús Moro del Val, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra don Jorge Pardo Fontes, vecino de Dueñas (Palencia), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, bajo el tipo de tasación que se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de julio próximo, a las once horas, el siguiente vehículo embargado como de la propiedad del demandado:

1.º Un coche Seat 131, matrícula P-2976-B. Valorado a efectos de esta subasta en trescientas mil pesetas.

CONDICIONES

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación y subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en ca-

lidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Dado en Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).
2784.—1.390,00

D. José Miñambres Flórez, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Daniel Berrio Berrio, nacido en Quintana-Martín-Galíndez, en 20-11-1944, hijo de Norberto y María Armonaria, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, diligencias preparatorias núm. 2/79, que instruyo por delito de robo de uso, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 13 de junio de 1979.—El Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario, (ilegible).

D. José Miñambres Flórez, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Juan Francisco García Valero, hijo de Hilario y Josefa, de 39 años, casado, albañil, natural de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en diligencias preparatorias núm. 3 de 1979, que instruyo por delito de quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 18 de junio de 1979.—El Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Paulino Pérez, sin que consten más circunstancias personales del mismo, actualmente en ignorado paradero, por desconorse su domicilio, para que cumpla el arresto subsidiario de cinco días por impago de multa de mil pesetas, que

le resultan impuestas en el juicio de faltas número 913 de 1977, por imprudencia con daños, poniéndolo caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1979.—El Juez de Distrito número uno, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en resolución de este día, en juicio de faltas número 913 de 1977, sobre imprudencia con daños contra Paulino Pérez, sin que consten más circunstancias personales, actualmente en ignorado paradero por desconocerse su domicilio, se hace saber al mismo por el presente edicto que se ha dictado auto en fecha 21 junio del año en curso, declarándole insolvente.

Y para que conste, sirva de notificación en forma al penado, Paulino Pérez, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 21 de junio de 1979.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 251/79, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto denunciado Ernesto Aparicio Vázquez, del que no constan sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Madrid en la calle Enlace Poblados núm. 7 (Piñar del Rey, Madrid), y hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que el próximo día 13 de julio y hora de las doce y cuarenta comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal núm. 1, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa y portan-

do el carnet de conducir, permiso de circulación, póliza de seguros y presupuesto o factura de daños de su vehículo M-1164-L, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al denunciado anteriormente indicado y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 21 de junio de 1979. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

En el juicio de faltas núm. 688/79, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 13 de junio de 1979.—El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y denunciados Mauricio Coronado Sabino, de 28 años, soltero, vecino de Vitoria, calle Prudencio María de Vastegui, número 16; José Lamelas González, mayor de edad, obrero, vecino de Vitoria, H. Fournier 28; Félix Albillos Albillos, de 38 años, vecino de Berriozar, calle Recalde, núm. 2, 2.º; Jorge Goncalves Francisco, de 32 años, domiciliado en 46 Evenue des Honshommnes L'Isle Adam (F), y como denunciado, Clemente Manuel, de 19 años, vecino de Meriel, domiciliado en 83 Rue de Villiers Adam, los dos últimos actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Clemente Manuel, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Mariano Vázquez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mis-

mo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado.—Licinio Vaquero.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Jorge Goncalves Francisco, y a Clemente Manuel, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 13 de junio de 1979.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo núm. 24 de 1979, que luego se dirá, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don José Ignacio Álvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes actos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad Campoduro, Sociedad Anónima, representada por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendida por el Letrado don Angel García Ochoa contra la Cooperativa del Campo San Isidro, con domicilio en Peñaranda de Duero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Cooperativa del Campo San Isidro, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor la entidad mercantil Campoduro, S. A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, de la cantidad de trescientas setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas de principal y dos mil seiscientas catorce pesetas de gastos de protesto y bancarios, más los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas que se imponen a dicho demandado. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. I. Álvarez. — Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación a la Cooperativa del

Campo San Isidro, de Peñaranda de Duero, expido la presente en Aranda de Duero, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve — El Secretario Judicial (ilegible).

2735.—1.520,00

BRIVIESCA

Don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la ciudad de Briviesca y su comarca.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha en autos de juicio de cognición, sobre acción «comuni dividundo», señalado con el número 12/1978, y a petición de la parte actora, don Andrés Ruiz Fuente, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, ha acordado sacar a pública subasta, por extinción de la comunidad de bienes que existía con don Afrodísio Ruiz Fuente, Dionisio Ruiz Fuente, Belina Ruiz Fuente y Mario Díez Pérez, con intervención de licitadores extraños, el bien que a continuación se expresa:

Por primera vez, término de veinte días.

1. — Una casa, sita en el pueblo de Grisaleña, partido de Briviesca, a su calle de La Barga, que linda: Derecha entrando, Victoria Angulo; izquierda, corral de los herederos de Francisco Ruiz; espalda, patio de la misma casa, que da a calleja, y frente, calle de su situación. Ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto del bien reseñado se ha señalado el día veintisiete de julio próximo y hora de las once de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito.

Se previene a los licitadores, que para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del bien que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

Que no se admitirán posturas que no cubran el importe de tasación del bien, que ha sido el de cincuenta mil pesetas como mínimo, siendo el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que en cuanto al bien inmueble, el título de propiedad estará de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarle los que deseen tomar parte en la subasta, remitiéndose a lo preceptuado en el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la ciudad de Briviesca, a nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Pedro González Rozas. — El Secretario (ilegible).

2734.—1.910,00

VILLARCAYO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 107/77, seguidos a instancia de don Obdulio y doña Julia García Alonso, contra doña Gloria García Barcina, y don José Antonio, don Julio García Barcina, y doña Gloria Barcina García, representados los primeros por el Procurador don Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia, sobre división de comunidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra los bienes siguientes:

Una casa sita en Quintana Maria, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, en la calle Real, compuesta de planta baja, piso alto y desván, y tiene adherido una tejavana y terreno a sus lados Norte y Este. Midiendo todo ello una superficie de dos mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente; y linda: Frente, con calle; derecha, con Aurelio García; izquierda, con herederos de Francisco García, y fondo, Aurelio García y herederos de Francisco García.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de julio, a las once horas, y bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos mil pesetas en que fue tasado dicho bien inmueble anterior.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo dicho.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 % del referido

tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y admitiéndose a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación, se expide el presente en Villarcayo, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2783.—1.650,00

BELORADO

Cédula de citación

D. Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de esta villa de Belorado y su Comarca, en proveído de hoy, dictado en juicio de faltas número 26/79, ha acordado se cite a Luis Felipe M. de J. Fausto, residente de Río de Janeiro (Brasil), Largo de Lapa, número 39, a fin de que el próximo día 19 de julio del año en curso, a las 4,15 de la tarde, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Belorado, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas anteriormente señalado.

Y para que sirva de citación mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Belorado, a trece de junio de 1979.—El Secretario, P. H., María del Carmen Laso Hermoso.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 240/79, interpuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, contra acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, adoptado en sesión extraordinaria del 15 de mayo de 1979, que acordó sin figurar el asunto en el orden de dicha sesión extraordinaria, el sobreseimiento del sumario que se sigue contra don Carlos Javier Ocio y don Juan-Carlos Fernández Montoya.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1979.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

Junta Electoral de Zona de Villarcayo

D. Antonio Martínez Adúriz, Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Villarcayo (Burgos).

Hago saber: Que en virtud de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 21 del actual, ha quedado confirmada la inelegibilidad y consiguiente incapacidad legal de don Luis Antonio Vadillo Ortiz, para ser proclamado candidato en las Elecciones Locales parciales, convocadas por Real Decreto 814/79, declarada por esta Junta, quedando nula y sin efecto la proclamación de candidato por la Agrupación de Electores del Campo, del municipio de Junta de San Martín de Losa, efectuada por esta Junta, en sesión de 21 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 124, de 31 del mismo mes.

Villarcayo, 23 de junio de 1979.—El Presidente, Antonio Martínez Adúriz.

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En los autos 673/79, seguidos por Filiberto Zuazo Palacios y ocho más, contra Javier Alonso García, sobre Reestructuración de plantilla, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia: En Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Luis Fernando Cas-

tro Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes Filiberto Zuazo Palacios, Miguel Pérez Bueno, Alfredo Pérez, Luis Marcos Barrio, Felipe Tejón Serna, Félix Pérez, Mariano Díez Riego, Valentín Santamaría Díez e Isidoro García Orozco, y de otra como demandado la Empresa «Javier Alonso García», sobre Reestructuración de plantilla, los demandantes representados por el Letrado D. Sixto Payno Díez de la Espina, no compareciendo el demandado, y

Fallo: Que estimando con valor de demandada la Resolución de la Delegación de Trabajo de Burgos, que encabeza este procedimiento y se tramitó de oficio contra la Empresa «Javier Alonso García», procede declarar en favor de los trabajadores afectados el derecho a percibir en concepto de indemnización las siguientes cantidades: 233.860 pesetas, a Filiberto Zuazo Palacios; 287.300, a Miguel Pérez Bueno; 127.560, a Alfredo Pérez; 148.820, a Luis Marcos Barrio; 413.260 ptas., a Felipe Tejón Serna; 127.560, a Félix Pérez; 103.200 pesetas, a Mariano Diego Riego; 287.300 ptas., a Valentín Santamaría Díez; y 390.320 pesetas a Isidoro García Orozco.

Y en su consecuencia debo condenar y condeno a la referida Empresa a que haga efectivas las expresadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Burgos, cuenta 1020-4, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: L. F. Castro.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Ja-

vier Alonso García, cuyo último domicilio era en Burgos, Traseras General Dávila, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 13 de junio de 1979. — El Secretario (legible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores, de Burgos, remitido a esta Delegación para su homologación, y,

Resultando: Que el día 20 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo junto con el acta de adopción del correspondiente acuerdo.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que, ajustándose el acuerdo, objeto de estas actuaciones, a los preceptos legales que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, citadas anteriormente; no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, ni concurrencia con las circunstancias previstas en el artículo primero del Real Decreto 217/79, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de Trabajo, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores, de Burgos, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º 2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77 de 25 de noviembre.

Las Empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el art. 10 del Real Decreto L. antes mencionado y deseen acogerse a la excepción contenida en el mismo, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo máximo de 15 días, su no aceptación de este Convenio, remitiendo declaración de su masa salarial del año 1978 y el cálculo de la incidencia exacta que suponga la aplicación de este convenio en la correspondiente Empresa.

Notifíquese esta Resolución a las partes, dispóngase su publicación, junto con el texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Burgos, veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE «MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VINOS, AGUARDIENTES COMPUESTOS Y LICORES»

CAPITULO I

SECCION 1.ª — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente convenio se concluye dentro de la normativa vigente en materia de convenios colectivos, entre la representación de los empresarios Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores y los trabajadores del expresado sector.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a los Empresarios y Trabajadores incluidos en las agrupaciones de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores, cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza de Comercio aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* El presente convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo anterior, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes compuestos y Licores.

SECCION 2.ª — *Ámbito temporal.*

Art. 5.º — *Entrada en vigor.* El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de mayo de 1979.

Duración: La duración del presente convenio será de veinte meses, a partir del 1.º de mayo de 1979, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1980.

Revisión: Las tablas salariales serán revisadas en 1.º de enero de 1980, con el incremento del índice del precio al consumo de los ocho meses precedentes, más un punto; habrá una segunda revisión en 1.º de julio de 1980, con el incremento del índice de precios al consumo de los seis meses precedentes, más un punto. Todo ello, de acuerdo con los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

CAPITULO II

Art. 6.º — *Tablas de salarios.* Serán las que se fijen en el anexo de este Convenio.

Art. 7.º — *Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, en concepto de antigüedad, cuatrienios del 6 % sin limitación.

Art. 8.º — *Dietas.* La dieta entera será de 1.200 pesetas diarias y la media dieta de 600 pesetas diarias, siempre que la salida se produzca por necesidades de la empresa.

Art. 9.º — *Kilometraje.* Las Empresas abonarán 10 pesetas por kilómetro recorrido fuera de la localidad donde aquéllas estén ubicadas siempre que el que realice

dichas salidas utilice vehículo propio para tal menester.

Art. 10. — *Vacaciones.* Se concederán éstas con arreglo a la vigente Ordenanza de Comercio.

Art. 11. — *Gratificaciones extraordinarias de Navidad, Verano y Beneficios.* Se percibirán las mismas conforme establece la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

CAPITULO III

Art. 12. — *Prendas de trabajo.* Las Empresas facilitarán al trabajador dos prendas o trajes de trabajo al año, adecuados a su actividad.

CAPITULO IV

Art. 13. — *Incapacidad Laboral transitoria.* En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditada por la Seguridad Social del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones por un período de tiempo no superior a dieciocho meses.

CAPITULO V

Art. 14. — *Compensación, absorción y garantía "ad personam".* Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO VI

Art. 15. — *Cláusula de precios.* Ambas representaciones acuerdan que el incremento salarial que se concede por el presente Convenio no representará aumento de precio en los artículos que constituyen la actividad comercial de las empresas afectadas.

Art. 16. — *Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para el Comercio, Ley de Relaciones Labo-

rales y demás disposiciones oficiales vigentes.

CAPITULO VII

Art. 17. — *Cláusulas sindicales.* Se reconocen a los Delegados de personal o, en su caso, miembros del Comité de empresa, los derechos sindicales establecidos en la Ley, así como las cuarenta horas mensuales concedidas por la legislación vigente.

Art. 18. — *Comité de Seguridad e Higiene.* En los centros de trabajo se creará un Comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO VIII

Art. 19. — *Comisión paritaria.* Se crea una Comisión paritaria como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación de este Convenio, que estará integrada por dos representantes del sector empresarial de los que han formado parte en la negociación del mismo, designándose a tal efecto a don Félix Carcedo Ojeda y don Luis Pérez Lomillo, y otros dos del sector de los trabajadores que también hayan tomado parte en la Comisión negociadora de este Convenio, pertenecientes uno de ellos a cada Central Sindical de las dos que han intervenido en las negociaciones del mismo, es decir, USO y CC. OO. Esta Comisión estará presidida por el Presidente de la Comisión negociadora, don Rafael Sáenz de Santamaría.

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO

Categorías	Pesetas
GRUPO I. —	
Ingenieros y Licenciados	41.149
Ayudantes Técnicos	33.372
GRUPO II. —	
Jefe de Personal	32.554
Jefe de Ventas	32.554
Jefe de Compras	32.554
Encargado General	31.088
Jefe de Almacén	29.473
Jefe de Sucursal	29.473
Jefe de Grupo	27.920
Jefe de Sección	26.984
Encargado de establecimiento	28.105
Intérprete	26.127
Viajante	26.127
Cobrador de plaza	26.127
Dependiente mayor	26.127
Dependiente más de 25 años	26.127

Categorías	Pesetas
Dependiente de 22 a 25 años	26.127
Ayudante	26.127
Aprendiz de 1.º y 2.º año (diarias)	278
Aprendiz de 3.º y 4.º año (diarias)	451
Conductor, repartidor	26.127
GRUPO III. —	
Jefe de Administración	32.272
Jefe de Sección	28.503
Contable Cajero	27.890
Oficial Administrativo	26.127
Auxiliar Administrativo	26.127
Aspirante de 1.º y 2.º año (diarias)	278
Aspirante de 3.º y 4.º año (diarias)	451
Auxiliar de Caja hasta 16 años (diarias)	278
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años (diarias)	451
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	26.127
Auxiliar de Caja de 20 a 35 años	26.127
GRUPO IV. —	
Dibujante	29.302
Escaparatista	28.503
Profesional de Oficio de primera	26.127
Profesional de Oficio de segunda	26.127
Ayudante de Oficio	26.127
Capataz	26.127
Mozo especializado	26.127
Mozo	26.127
Telefonista	26.127
Envasadora	26.127
GRUPO V. —	
Conserje	26.127
Cobrador	26.127
Vigilante sereno	26.127

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D^a Amparo Martínez Crespo e hijos, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Pescadería y Carnicería, en la calle Avenida Eladio Perlado, núm. 33, bajo.—Exp. 117/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre informa-

ción pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de junio de 1979.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

2729.—970,00

Por don Francisco del Río Ibáñez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Auto-Servicio, en la calle, Camino Casa la Vega, núm. 33, bajo.—Expediente 90/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de junio de 1979.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

2775.—980,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobada por el Ayuntamiento, la prórroga del presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de

1979, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra aquella las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 690 y concordantes de la Ley de Régimen local, siempre que obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Medina de Pomar, 18 de junio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Presencio

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las Ordenanzas Fiscales de tasas que siguen:

- Suministro municipal de agua.
- Saca de arena y otros materiales de construcción.
- Contribuciones especiales.
- Tránsito de animales por las vías públicas.
- Ocupación de la vía pública.
- Arbitrio sobre la tenencia de perros.
- Servicio de cementerio.
- Licencias de construcciones.
- Rodaje y arrastre.
- Arbitrio de desagüe de canales.

Lo que se hace saber para conocimiento de los afectados y del público en general, y para que durante el plazo de un mes puedan examinarse los expedientes y presentar las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Presencio, a 16 de junio de 1979. El Alcalde, María Teresa Muñoz Maté.

Aprobados por este Ayuntamiento los arbitrios y tasas municipales que se relacionan a continuación, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo período podrán ser examinados por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, efectuándose el cobro en las fechas y plazos que determine el Ayuntamiento, o conforme a las

normas del Estatuto de recaudación vigente.

PADRONES QUE SE CITAN

- Arbitrios de desagüe de canales.
- Idem. de tractores.
- Idem. de tenencia de perros.
- Idem. de abastecimiento de agua a domicilio.
- Impuesto sobre la circulación de vehículos.
- Tránsito de animales por las vías públicas.
- Saca de arena de los arenales municipales.
- Servicio de cementerio.

Todos ellos corresponden al presente año 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Presencio, a 16 de junio de 1979. El Alcalde, María Teresa Muñoz Maté.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de ampliación del abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales en esta localidad de Villalbilla de Burgos, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Antonio García Cantero, cuyo presupuesto de ejecución de contrata importa la cantidad de 13.085.333 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, para oír reclamaciones según la vigente Ley de Régimen Local.

Villalbilla de Burgos, 12 de junio de 1979. — El Alcalde, José Velasco Medina.

Junta Administrativa de Castrillo Solarana

Aprobado por esta Junta el pliego que ha de regir para la adjudicación del arrendamiento mediante subasta pública, de las fincas rústicas denominadas de masa común, desconocidos y propias de la Junta, queda de manifiesto durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrillo, 15 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Cubillos del Rojo

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: El aprovechamiento de cultivo agrícola de tres parcelas con una superficie total de 16,436 Has. de las que por separado y en párrafo posterior se hará constar cada una de las parcelas que se indicarán y que se hallan en el monte denominado «Valluenga» núm. 309 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos.

Descripción del aprovechamiento

Parcela A, de 3,456 Has., precio de tasación: 13.824 pesetas.

Parcela B, de 9,364 Has., precio de tasación: 37.456 pesetas.

Parcela C, de 3,616 Has., precio de tasación: 14.464 pesetas.

Totales: 16,436 Has., 65.744 ptas.

Duración del arriendo: Coincidente con el periodo de la autorización, será el de diez años.

Tipo de licitación: El tipo de licitación será el de 4.000 pesetas por hectárea y año, resultando por tanto por cada una de las parcelas:

Parcela A: 13.824 pesetas.

Parcela B: 37.456 pesetas.

Parcela C: 14.464 pesetas.

El precio del arriendo de acuerdo con la Resolución de la autorización de este aprovechamiento en los años siguientes del inicial, será incrementado, si así procede, con el porcentaje en más a tenor del aumento que sufra el precio oficial del valor o garantía del trigo en cada uno de los años siguientes hasta el total del tiempo del arrendamiento.

Fianzas: Para tomar parte en la subasta se constituirán la fianza provisional por el importe del 3 % dada la valoración de cada una de las parcelas, y la definitiva por el 6 % del importe total del remate correspondiente a los diez años del arriendo y como quiera que en el momento de constituirla no puede cifrarse el total a que ha de ascender el mismo, dicha fianza se fija en la cantidad de 25.000 pesetas para las parcelas A y C y la de 45.000 pesetas para responder del arrendamiento de la parcela B.

Presentación de plicas: Durante el plazo de once días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Hora, lugar y día en que ha de celebrarse la subasta: A las doce horas del undécimo día hábil contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio y en el citado periódico oficial y en la Casa del Concejo de Cubillos del Rojo.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda con el mismo tipo de licitación y demás condiciones del pliego, transcurridos que sean diez días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda en el mismo lugar y hora anteriormente citados.

Modelo de proposición

D. mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., provisto de Documento Nacional de Identidad núm., Manifiesta: Que enterado de las condiciones económico-administrativas así como de las técnico-facultativas para la ejecución de los aprovechamientos de cultivos agrícolas a realizar en el monte de Utilidad Pública núm. 309 «Valluenga», de la pertenencia de la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo acepta totalmente dichas condiciones comprometiéndose a satisfacer por el aprovechamiento correspondiente a la parcela la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra), aceptando totalmente dichas condiciones y hacer efectivo el pago en la forma establecida y cumpliendo las restantes condiciones establecidas en los mencionados pliegos.

(Fecha y firma del proponente).

Notas informativas: Ha de adjuntarse a la proposición el justificante de haber constituido la citada garantía cuyo importe puede depositar directamente en la Junta Vecinal o en cualquier entidad bancaria a disposición de la misma, e igualmente incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad que determinan los artículos 4 y

5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La proposición deberá ser reintegrada.

La subasta para cada lote se celebrará por separado y a continuación una de otra.

Cubillos del Rojo, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente, Jesús Miñón.
2760.—3.605,00

Junta Administrativa de Quincoces de Yuso

Con la debida autorización del Ministerio del Interior y conforme el pliego de condiciones confeccionado al efecto, esta Junta Administrativa saca a pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, catorce parcelas edificables en el sitio de la Hidesilla.

La subasta tendrá lugar en el local de la Escuela de niños de esta localidad, el sábado siguiente después de transcurridos 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 13, admitiéndose las plicas hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

Superficie aproximada de cada parcela: 600 metros cuadrados.

Tipo de licitación: Ciento cincuenta y cinco mil pesetas (155.000) por parcela.

Fianza: 30 % del tipo de licitación, debiendo acompañarse al pliego justificante de su ingreso a favor de esta Junta Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quincoces de Yuso, a 12 de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente de la Junta Administrativa, Paulino Oña.

2765.—960,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta núm. 20.380, Oficina Miranda de Ebro.

Extravío libreta núm. 408.361, Oficina de Burgos.

Extravío libreta número 008.033, Oficina Poza de la Sal.

Extravío plazo fijo núm. 6.240, Oficina de Gumiel de Hizán.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
2722.—400,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas números 18.970-6 y 16.579-2.

Plazo de reclamación: 15 días.
2719.—130,00

Deportes y Turismo Lunada, S. A.

Anuncio de Junta General

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el edificio social del Centro de Esquí de Lunada, Espinosa de los Monteros (Burgos), el día 29 de junio de 1979, a las 18 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora al siguiente día, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Examen y aprobación, si procede, del Balance de situación, cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás estados contables del ejercicio 1978, así como la gestión del Consejo de Administración.

2) Estudio de la marcha de la Sociedad y nuevos proyectos.

3) Renovación del Consejo de Administración.

4) Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

5) Ruegos y preguntas.

6) Lectura y aprobación del acta de la Junta.

El Presidente del Consejo de Administración, Celedonio González.

2779.—880,00

PERDIDA PERRO

ANUNCIO

Pérdida perro Seter-Irlandés, marrón, para entrevistarse con el propietario, don José Benigno Ceбалlos, en Zuñeda (Burgos). Se gratificará pistas para su encuentro.

Zuñeda, 26 de junio de 1979. — El interesado, José Benigno Ceбалlos.

2777.—160,00